



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

OCTAVA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXIV

Morelia, Mich., Viernes 24 de Noviembre de 2023

NÚM. 32

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Dr. Elías Ibarra Torres

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 12 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA HASTA POR 11 AÑOS, Y SE PROPONEN DIVERSAS MODIFICACIONES Y ADICIONES AL TÍTULO DE CONCESIÓN CA/LPN/PE Y CCEMIM/02/2010, LO ANTERIOR EN ATENCIÓN A LA EVENTUALIDAD DERIVADA DE UN INCENDIO (CASO FORTUITO) QUE AFECTA EL INMUEBLE MATERIA DE LA CONCESIÓN; EN CONSECUENCIA SE REQUIERE LAS ACCIONES DE REMOCIÓN DE ESCOMBRO, ASÍ COMO UN PROYECTO DE DEMOLICIÓN, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE UN PROYECTO EJECUTIVO DE RECONSTRUCCIÓN; Y SU RESPECTIVA EJECUCIÓN, ACONDICIONAMIENTO, PUESTA EN OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO POR TIEMPO DETERMINADO DEL ESTACIONAMIENTO PÚBLICO PARA EL MERCADO PÚBLICO MUNICIPAL INDEPENDENCIA EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN.

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 34 fracción V del Bando de Gobierno del municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba el **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA HASTA POR 11 AÑOS, Y SE PROPONEN DIVERSAS MODIFICACIONES Y ADICIONES AL TÍTULO DE CONCESIÓN CA/LPN/PE Y CCEMIM/02/2010, LO ANTERIOR EN ATENCIÓN A LA EVENTUALIDAD DERIVADA DE UN INCENDIO (CASO FORTUITO) QUE AFECTA EL INMUEBLE MATERIA DE LA CONCESIÓN; EN CONSECUENCIA SE REQUIERE LAS ACCIONES DE REMOCIÓN DE ESCOMBRO, ASÍ COMO UN PROYECTO DE DEMOLICIÓN, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE UN PROYECTO EJECUTIVO DE RECONSTRUCCIÓN; Y SU RESPECTIVA EJECUCIÓN, ACONDICIONAMIENTO, PUESTA EN OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO POR TIEMPO DETERMINADO DEL ESTACIONAMIENTO PÚBLICO PARA EL MERCADO PÚBLICO MUNICIPAL INDEPENDENCIA EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN.** Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación.

Derivado de lo anterior se instruyó al suscrito, para que realice todas las gestiones legales

y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente Acuerdo emana de la Sesión Ordinaria de fecha 11 de agosto de 2023. En cumplimiento al artículo 69 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se expide la presente certificación el día 21 veintiuno de agosto de 2023.

ATENTAMENTE

MTRO. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE MORELIA, MICHOACÁN
(Firmado)

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2023, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

ACUERDO

«CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA PRESENTES.

Los suscritos Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Susan Melissa Vásquez Pérez, y Minerva Bautista Gómez, en cuanto Presidente Municipal, Síndica Municipal y Regidora respectivamente, todos integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana; los CC. Roberto Anguiano Méndez, Claudia Leticia Lázaro Medina y Huber Hugo Servín Chávez en cuanto a Coordinador, Regidora y Regidor, todos integrantes de la Comisión de Servicios Públicos Municipales del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán de Ocampo; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 115 fracciones I, párrafo primero, II párrafos primero y segundo, y III inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 111, 112, 113, 114, 121, 123 fracciones I, IV y V inciso c) y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 3, 14, 17 fracción II, 40 inciso a) fracción I inciso c) fracción I, 50, 95, 96 fracción III, 98, 99, 100, 101, 104, 106 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1°, 2° y 3°, 26, 27 y 31 inciso A) fracción I; inciso c) fracción I; del Bando de Gobierno Municipal de Morelia; 1°, 2° y 4°, 10, 35, 36, 37, 38, y 75 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia; somete a consideración, discusión y votación de los integrantes del Cabildo el siguiente: **«DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA HASTA POR 11 AÑOS, Y SE PROPONEN DIVERSAS MODIFICACIONES Y ADICIONES AL TÍTULO DE CONCESIÓN CA/LPN/PE Y CCEMIM/02/2010, LO**

ANTERIOR EN ATENCIÓN A LA EVENTUALIDAD DERIVADA DE UN INCENDIO (CASO FORTUITO) QUE AFECTA EL INMUEBLE MATERIA DE LA CONCESIÓN; EN CONSECUENCIA SE REQUIERE LAS ACCIONES DE REMOCIÓN DE ESCOMBRO, ASÍ COMO UN PROYECTO DE DEMOLICIÓN, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE UN PROYECTO EJECUTIVO DE RECONSTRUCCIÓN; Y SU RESPECTIVA EJECUCIÓN, ACONDICIONAMIENTO, PUESTA EN OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO POR TIEMPO DETERMINADO DEL ESTACIONAMIENTO PÚBLICO PARA EL MERCADO PÚBLICO MUNICIPAL INDEPENDENCIA EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN»; lo anterior al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 31 de agosto de 2010, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, determinó mediante Acuerdo de Cabildo, autorizar al Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles, para llevar a cabo la Licitación Pública Nacional número CA/LPN/PE y CCEMIM/02/2010, siendo que lo antes expuesto quedo debidamente documentado en el acta de Sesión Ordinaria número 16/20 de Cabildo del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, estando presente el Lic. Fausto Vallejo Figueroa en su calidad de Presidente Municipal, así como los ciudadanos regidores: Lic. Miguel Ponce de León Torres, Lic. Felipe de Jesús Domínguez Muñoz, Ing. Francisco Xavier Lara Medina, Lic. Cesar Morales Gaytán, Ing. Gabriel Prado Fernández, C. Roberto Carlos López García, Mtra. María Fé Moreno Vázquez, Lic. Martha Margarita Villanueva Ramírez, Lic. José Salvador Ramírez Magaña, C. Juan Carlos Barragán Vélez, Profa. Elia Portillo Ayala, con la inasistencia previamente justificada de la L.A.E. Daniela de los Santos Torres en su calidad de Síndica Municipal y del Regidor Lic. Rodolfo Gutiérrez Castañeda; con la asistencia del C. Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Javier Valdespino García;
- II. La Convocatoria Pública Nacional número CA/LPN/PE y CCEMIM/02/2010 para la elaboración del PROYECTO EJECUTIVO, Construcción, Operación, Mantenimiento y Explotación por tiempo definido del Estacionamiento Público para el Mercado Público Municipal Independencia, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 10 de noviembre de 2010, así como en los medios de mayor circulación nacional y local que en su momento determino el Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Morelia por conducto de la Secretaría de Administración del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán;
- III. Ahora bien las bases concursales que se desprenden de la convocatoria en referencia fueron elaboradas de acuerdo a las disposiciones jurídicas, administrativa, técnicas, consideraciones económicas y reglas de evaluación del

procedimiento, siendo que los eventos de la licitación en referencia se llevaron a cabo al tenor de lo siguiente: «Adquisición de Bases» del 10, 11, 12, 16 y 17 de noviembre de 2010 en las instalaciones de la Secretaría de Administración del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán. La visita a los sitios de trabajo se realizó el 18 de noviembre de 2010 a las 10:00 horas en la zona de carga y descarga ubicada en la parte norponientes del mercado público municipal Independencia en la ciudad de Morelia, Michoacán. La entrega de preguntas por parte de los licitantes tuvo verificativo los días 17 y 18 de noviembre de 2010 por correo electrónico y con posterioridad fueron entregadas en soporte físico debidamente firmadas por los respectivos representantes legales en el evento de junta de aclaraciones; siendo que éste último se realizó el 19 de noviembre de 2010 a las 11:00 horas. El acto de recepción y apertura de propuestas técnicas se realizó el 6 de diciembre de 2010 en punto de las 11:00 horas en el salón de Cabildo, así también el acto de apertura de propuestas técnico económicas se realizó el 10 de diciembre de 2010 en punto de las 11:00 horas, la emisión del dictamen respectivo se llevó a cabo el 17 de diciembre de 2010 en punto de las 11:00 horas en el salón de Cabildo ubicado en Palacio Municipal ubicado en la calle de Allende # 403, Colonia Centro Código Postal 58000 en la ciudad de Morelia. Una vez agotadas las etapas anteriores se emitió la resolución mediante sesión del Pleno del H. Ayuntamiento la cual se realizó en un plazo de 30 días posteriores a la emisión del dictamen correspondiente;

- IV. Una vez que se llevó a cabo dicho proceso de Licitación, el Pleno del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, evaluó y emitió la resolución el 14 de enero de 2011; determinando que la moral «Ingeniería en Domos y Estructuras, S.A. de C.V.», cumplió plenamente con las condiciones técnicas, financieras, legales y administrativas, para el otorgamiento del mencionado TÍTULO DE CONCESIÓN para la elaboración del PROYECTO EJECUTIVO, Construcción, Operación, Mantenimiento y Explotación por tiempo definido del Estacionamiento Público para el Mercado Público Municipal Independencia, de esta ciudad de Morelia, Michoacán;
- V. Con fecha 21 de marzo de 2011, EL CONCEDENTE (H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán), por conducto de sus representantes legales, tuvo a bien expedir el TÍTULO DE CONCESIÓN, en favor de la empresa CONCESIONARIA (Ingeniería en Domos y Estructuras, S.A. de C.V.) toda vez que resultó adjudicada en el proceso de licitación antes mencionado, por el término de 20 (veinte) años continuos, contados partir de la fecha del ACTA DE INICIO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO Y VIGENCIA DEL TÍTULO DE CONCESIÓN, respecto de la edificación, uso, aprovechamiento y explotación del Estacionamiento Público para el Mercado Público Municipal Independencia del Municipio de Morelia, Michoacán;
- VI. Con fecha de 14 de noviembre de 2011, se dio inicio a la construcción del proyecto relativo al Título de Concesión

CA/LPN/PE Y CCEMIM/02/2010, de acuerdo a lo establecido en la nota de bitácora número 1 de fecha 14 de noviembre de 2011, levantada por el Arq. Miguel Ángel Cruz Segura, residente de supervisión de la Secretaría de Obras Públicas, por ende para los efectos del inicio de la vigencia se contará a partir del 21 de abril de 2014, toda vez que así consta en el acta de inicio de construcción del proyecto y vigencia del Título de Concesión CA/LPN/PE y CCEMIM/02/2010;

- VII. La empresa CONCESIONARIA (Ingeniería en Domos y Estructuras, S.A. de C.V.) ha prestado el uso continuo, aprovechamiento y explotación del Estacionamiento Público para el Mercado Público Municipal Independencia del Municipio de Morelia, Michoacán en los términos de lo dispuesto en el Título de Concesión CA/LPN/PE Y CCEMIM/02/2010; sin embargo la CONCESIONARIA ha manifestado de manera reiterada una serie de acontecimientos y contingencias ajenas a las partes que han generado graves perjuicios económicos a la CONCESIONARIA; siendo que en consecuencia las expectativas de recuperación de la inversión inicial del proyecto no han resultado viables para la CONCESIONARIA. En consecuencia de lo antes expuesto se ha solicitado en reiteradas ocasiones por parte de la CONCESIONARIA a EL CONCEDENTE la ampliación de la vigencia del TÍTULO de CONCESIÓN identificada como CA/LPN/PE Y CCEMIM/02/2010 para extender el plazo del uso, aprovechamiento y explotación del Estacionamiento Público para el Mercado Público Municipal Independencia del Municipio de Morelia, Michoacán;
- VIII. Cabe señalar que el pasado día sábado 20 de mayo de 2023, se registró un fuerte incendio en el Mercado Público Municipal «Independencia», mismo que afectó de manera significativa la zona e infraestructura del estacionamiento público motivo de la presente concesión, lo cual es de considerar como hecho público notorio. Dicho incendio ocasionó graves daños materiales a diversos puestos fijos que colindan con este. Ahora bien atendiendo a lo antes expuesto los acontecimientos en referencia afectaron la prestación del servicio del estacionamiento público para los usuarios y locatarios del mercado independencia, adicionalmente causó graves daños y perjuicios a la empresa CONCESIONARIA; y,
- IX. En razón del siniestro antes mencionado, se han realizado por parte de las autoridades municipales las valoraciones y revisiones del perjuicio causado por el incendio; tanto a los puestos, locales, edificaciones y estructuras, ello con el objeto de elaborar un censo de afectaciones y daños; siendo que en un sentido preliminar y de manera aproximada se arrojó un resultado de 160 locatarios y vendedores perjudicados, a quienes les es imperativo retomar sus actividades mercantiles y obtener facilidades para reabastecerse con mercadería.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. En atención a los antecedentes antes expuestos, y de

conformidad con lo dispuesto en los artículos 94; 96 fracción IV; 98, 99 y 106 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán; propone dictaminar los presentes puntos de acuerdo con la finalidad de otorgar la ampliación de la vigencia, así como las modificaciones y adiciones al «TÍTULO DE CONCESIÓN CA/LPN/PE Y CCEMIM/02/2010».

SEGUNDO. Ahora bien, es importante mencionar que el incendio acontecido el 20 de mayo de los corrientes que sucedió en las instalaciones en las cuales se presta el servicio de estacionamiento concesionado en el Mercado Público Municipal Independencia, se cataloga como un acontecimiento de **CASO FORTUITO** descrito en el inciso k) del apartado de «DEFINICIONES» de la CONCESIÓN que nos ocupa, siendo que señala en especie lo siguiente:

«3.- DEFINICIONES

Para efectos del presente TÍTULO DE CONCESIÓN, los enunciados y términos que se indican con mayúsculas, tendrán el significado que para cada uno de ellos se consigna a la letra como a continuación se define:

a) [...]

b) [...]

k) **CASO FORTUITO.** - Significa todo acontecimiento ajeno a la voluntad de las partes, derivado de fenómenos inevitables, naturales, que inciden en el cumplimiento de obligaciones que contrae el TÍTULO DE CONCESIÓN, entendiéndose como tales, en forma enunciativa más no limitativa, entre otros: terremotos, inundaciones, huracanes, deslaves, tormentas, tornados».

l) [...]

TERCERO. En otro orden de ideas el TÍTULO de CONCESIÓN CA/LPN/PE Y CCEMIM/02/2010 contempla dentro de sus estipulaciones la modificación al objeto del proyecto para la rehabilitación, ampliación o mejoramiento de las instalaciones e infraestructura tal y como se desprende de lo que en especie señala la **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**, misma que textualmente hace referencia a lo siguiente:

«DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES A LA NORMATIVIDAD Y OBJETO DEL PROYECTO:

Si en lo futuro se presentaren modificaciones a la legislación y normatividad vigentes en la fecha de publicación de la CONVOCATORIA, o se presentaren circunstancias que dieran como resultado mayores requerimientos en la calidad o cantidad, EL CONCEDENTE analizará si procede a realizar modificaciones a las obras del PROYECTO y/o al presente TÍTULO DE CONCESIÓN para adecuarlo a las nuevas circunstancias legislación y/o normatividad; mismas que la CONCESIONARIA se obliga a implementar, previo acuerdo de ambas partes, respecto de la forma en que se llevará a cabo lo anterior; así como el impacto que ello pueda tener en el plazo de vigencia y/o Costo de Obra del presente TÍTULO DE CONCESIÓN. Para el caso de presentarse obras

adicionales derivadas de las modificaciones a la legislación y/o normatividad, EL CONCEDENTE solamente pagará a la CONCESIONARIA, aquellas obras que sean necesarias por modificaciones a la legislación municipal, y previa solicitud de EL CONCEDENTE a la CONCESIONARIA para que las realice.

Asimismo, LA CONCESIONARIA podrá someter a consideración de EL CONCEDENTE y viceversa, la conveniencia de incorporar nueva tecnología o efectuar nuevas obras para la rehabilitación, ampliación o mejoramiento de las instalaciones e infraestructura que integran las obras del PROYECTO. EL CONCEDENTE podrá aceptar y en su caso autorizar previamente y por escrito tales modificaciones o variaciones, mismas que serán efectuadas por la CONCESIONARIA, previo acuerdo de los ajustes o adiciones que proceda realizar al presente TÍTULO DE CONCESIÓN.»

CUARTO. Para satisfacer a la brevedad la puesta en operación y prestación del servicio público concesionado, **EL CONCEDENTE** y **LA CONCESIONARIA** estiman pertinente llevar a cabo de manera inmediata las gestiones conducentes para realizar la remoción de escombros, desmontaje, limpieza y/o acarreo correspondientes; así como un proyecto de demolición de la edificación existente. Es oportuno señalar que en función de la experiencia de **LA CONCESIONARIA**, es conveniente y viable que proponga un proyecto y plan integral de reconstrucción del inmueble. Sin embargo para determinar la viabilidad de la recuperación de la inversión por parte de **LA CONCESIONARIA** y la continuación de la prestación del servicio de estacionamiento público en óptimas condiciones y de acuerdo a la normatividad aplicable, es imperante realizar modificaciones al TÍTULO DE CONCESIÓN que nos ocupa.

QUINTO. Con el objeto de recuperar la inversión total del proyecto, así como los daños, perjuicios causados por el incendio, y la afectación económica directa derivada del acontecimiento ajeno a la voluntad de las partes en detrimento de la CONCESIONARIA; y con el objeto de salvaguardar la integridad, seguridad de los ciudadanos así como la continuidad en la prestación del servicio concesionado, y la reactivación de las actividades económicas y mercantiles por parte de los locatarios y comerciantes; el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, en su calidad de CONCEDENTE advierte la conveniencia y pertinencia de autorizar la modificación del «TÍTULO DE CONCESIÓN CA/LPN/PE Y CCEMIM/02/2010, PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN POR TIEMPO DEFINIDO DEL ESTACIONAMIENTO PÚBLICO PARA EL MERCADO PÚBLICO MUNICIPAL INDEPENDENCIA DE LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN», aprobado mediante sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 14 de enero de 2011, en el cual se autorizó la firma del mismo; lo anterior, de conformidad con los artículos 94; 96 fracción IV; 98 y 99 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, proponiendo una ampliación del periodo de la vigencia hasta por 11 años, contados a partir de la conclusión de la vigencia primigenia establecida en el Título de la presente concesión.

SEXTA. Luego entonces es pertinente que la **CONCEDENTE** y la **CONCESIONARIA** impulsen las acciones necesarias

establecidas en el contrato de seguro, el cual tiene por objeto el resarcimiento del daño o el pago de una suma de dinero (indemnización) ante la realización de una eventualidad predeterminada en el propio contrato (incendio) a cambio de la suma de dinero cierta (prima). En consecuencia la CONCESIONARIA tiene la inmediata disposición de cubrir a la brevedad la participación correspondiente al deducible y/o coaseguro establecido en la cobertura de la póliza contratada, el cual será destinado de manera pronta e íntegra para recibir con prontitud el pago de la suma asegurada del siniestro indemnizable; ello con el único objeto de financiar la totalidad de los proyectos, planos y/o acciones de remoción de escombros, demolición y reconstrucción del inmueble motivo del Título que ampara la presente Concesión, y en consecuencia se contemple la puesta total en operación del estacionamiento ubicado en el Mercado Municipal Independencia.

SÉPTIMA. En caso de retraso y/o incumplimiento de pago del siniestro indemnizable por parte de la aseguradora; EL CONCEDENTE y LA CONCESIONARIA han considerado que, con el objeto de restaurar el servicio concesionado a la brevedad, LA CONCESIONARIA tendrá la obligación de generar las aportaciones económicas y/o inversión propia requerida para financiar la totalidad de los proyectos, planos y/o acciones de remoción de escombros, demolición y proyecto de reconstrucción del inmueble de la presente concesión, lo anterior tiende a satisfacer el interés general de la población; y con la finalidad de reactivar la prestación del servicio público concesionado de manera pronta, oportuna y eficaz. Es importante señalar que los proyectos antes mencionados deberán aprobarse por personal de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, y serán supervisados por personal de la Secretaría de Obras Públicas Municipales.

OCTAVA. Una vez concluidas las actividades de reconstrucción y acondicionamiento total para la prestación del servicio público del estacionamiento de la presente concesión; EL CONCESIONARIO tendrá plena capacidad y compromiso para conservar, mantener y monitorear de manera periódica las condiciones del inmueble durante la vigencia y su respectiva ampliación; ello con el objeto de mantener el inmueble en óptimas condiciones de operación y funcionamiento, los cuales deben de satisfacer todas las disposiciones legales y de carácter normativo aplicables al servicio concesionado, así como darle continuidad a las obligaciones contraídas en LA CONCESIÓN de marras.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Conforme a lo expuesto en el apartado de antecedentes y considerando el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdos, queda surtida la legal competencia del Pleno de este H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, para conocer y resolver el presente asunto de conformidad a lo dispuesto en las atribuciones contenidas en artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafos primero y segundo, III inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero y 123 fracciones I y V inciso c) y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Queda surtida la legal competencia de las Comisiones

de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, y la de Servicios Públicos Municipales, para el estudio, análisis y elaboración del presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, 49, 50 fracciones I y XIII, 51 fracciones I y IX, 64 fracciones II, XII y XVIII, 67 fracciones IV y XVIII, 68 fracciones II, IV y IX, 94, 95, 96 fracción III, 98, y 106 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º párrafo segundo, 26, 27, 28, 31 inciso A) fracciones I y XV, 32 fracción I y último párrafo, 34 fracciones XVII y XVIII, 37 fracciones IV y XVIII, 41 fracciones II, IV y XI del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 1º, 17, 19 párrafo primero, y XXVII, 35 fracciones VII y XII del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia.

TERCERO. Se sustituyen las definiciones de los incisos **K)** y **X)** del apartado número «**TRES**» identificado como «**DEFINICIONES**», para quedar textualmente de la siguiente manera:

«3. DEFINICIONES

Para los efectos del presente TÍTULO DE CONCESIÓN, los enunciados y términos que se indican con mayúsculas, tendrán el significado que para cada uno de ellos se consigna a la letra, como a continuación se define:

[...]

K) CASO FORTUITO. Presentación de un suceso inesperado, sorpresivo, que se produce casual o inopinadamente, o que hubiera sido muy difícil de prever en la medida que no se cuenta con experiencias previas o consistentes de la probabilidad o riesgo de que ocurra un siniestro.

[...]

X) FUERZA MAYOR. Ocurrencia de un suceso inevitable, aunque previsible o relativamente previsible -como un huracán o terremoto- de carácter extraordinario.»

[...]

CUARTO. Se agregan un párrafo segundo, en consecuencia se recorren los párrafos del tercero al párrafo sexto, se modifica el párrafo quinto y se adiciona un párrafo séptimo a la **CLÁUSULA «PRIMERA.- DE LA CONCESIÓN»**, para quedar textualmente de la siguiente manera:

«PRIMERA.- DE LA CONCESIÓN

El CONCEDENTE evaluada que fue la PROPUESTA de la Empresa Ingeniería en Domo y Estructuras, S.A. de C.V., ganadora y dictaminado que cumple con las condiciones técnicas, financieras, legales y administrativas, con los requisitos legales deducidos por los ordenamientos que regulan el presente instrumento, como la CONVOCATORIA y BASES DE LICITACIÓN; con fundamento en los artículos 25, 115 fracción II y III, incisos d) y g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 112, 113, 114, 121, 123, fracción I y V, inciso d) y g), 126, 129 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán

de Ocampo; 1o, 2o, 3o, 11, 14, 32 inciso a) fracción I, VI, VIII, XVI.; inciso b) fracción XII, XXI; inciso d) fracción I, X; 35, 36, 37 fracción I,II y III, 49,51, 53, 54, 70, 72 fracción IV, 74, 75 párrafo primero, 76, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 94 fracción I, 122, 124, 135 y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 4o, 5°, 6o, 11, 13, 14 fracción III, X, XII y XIII, 15, 16, 29, 30, 31, 33, 35, 56, 89, 90, 103, 107, 108, 109, 119, 121 del Bando de Gobierno Municipal de Morelia; Artículo Único Incisos a), b), c), d), e) y f) del Bando de Recuperación de Espacios Públicos, que declara vialidades del Centro Histórico de Morelia, como zona restringida para estacionamiento en vía pública de vehículos automotores; robustecidos por el Plan de Desarrollo Municipal 2008-2011 del Ayuntamiento de Morelia, así como del acta de Cabildo de fecha, 28 de enero del 2011, EL CONCEDENTE, por conducto de sus representantes legales, tiene a bien expedir el presente TÍTULO DE CONCESIÓN, por el término de 20 (veinte) años, contados partir de la fecha del ACTA DE INICIO DE LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO Y VIGENCIA DEL TÍTULO DE CONCESIÓN, respecto de la edificación, uso, aprovechamiento y explotación del Estacionamiento Público para el Mercado Público Municipal Independencia (ESTACIONAMIENTO), anteriormente precisado en el presente TÍTULO DE CONCESIÓN, cuya descripción aquí se da por reproducida a la letra, y acorde a los planos del Inmueble Concesionado que se agrega al presente como ANEXO No. 2, y sujeto ineludiblemente a la consumación integral del PROYECTO EJECUTIVO, Operación, Mantenimiento y Explotación por Tiempo Determinado, sobre los inmuebles que forman uno solo, en propiedad de EL CONCEDENTE, ya identificados, y de manera particular sujeto a la Elaboración del PROYECTO EJECUTIVO y Construcción del ESTACIONAMIENTO E INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO.

El CONCEDENTE podrá ampliar el plazo de la vigencia hasta por 11 años contados a partir de que concluya el periodo de la vigencia inicial; en caso de requerirse un nuevo proyecto ejecutivo derivado del acontecimiento de un siniestro que se origine por un caso fortuito o fuerza mayor; deberá celebrarse una nueva ACTA DE PUESTA EN OPERACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO E INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO, para considerarse iniciado el periodo de operación. En caso de siniestro, y ante la necesidad de llevar a cabo la remoción de escombros, así como un proyecto de demolición, elaboración de un proyecto ejecutivo de reconstrucción, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad aprobará los proyectos y programas que se requieran de acuerdo a la presente concesión y concederá los plazos que correspondan, y de su seguimiento, estará encargada la Secretaría de Obras Públicas Municipales.

El CONCEDENTE, traslada el derecho para que la CONCESIONARIA, construya, use, explote bienes inmuebles del ESTACIONAMIENTO Mercado Público Independencia, de acuerdo al PROYECTO EJECUTIVO, y que se adjuntara al presente TÍTULO DE CONCESIÓN como ANEXO No. 4.

Es obligación de la CONCESIONARIA desarrollar las obras integrales del PROYECTO, sujetas al contenido del presente

TÍTULO DE CONCESIÓN, sus ANEXOS DE OBRA, y en apego a su PROPUESTA, que comprende un periodo de 9 meses para saldar el PROYECTO EJECUTIVO DEL ESTACIONAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO, equipamiento, pruebas de funcionamiento y puesta en marcha.

El CONCEDENTE permitirá bajo el presente título a LA CONCESIONARIA, el uso, goce, conservación, reposición de equipo y mantenimiento del ESTACIONAMIENTO, durante 20 años, a partir de la fecha de firma del ACTA DE INICIO DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO, Y VIGENCIA DEL TÍTULO DE CONCESIÓN, y mientras la concesión no haya sido formalmente suspendida, y; cuyo lapso se considera fatal, sin mediar procedimiento legal alguno.

El objeto del presente título, deberá desarrollarse en cantidad y calidad óptima equivalentes, y deberá satisfacerse a partir del ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO presentado por la CONCESIONARIA en su PROPUESTA, respetando en todo momento los REQUERIMIENTOS MÍNIMOS.»

En caso de modificaciones al presente TÍTULO DE CONCESIÓN QUE IMPLIQUEN LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA, ésta comenzará a computarse a partir de que haya terminado el periodo de la vigencia inicial.

QUINTO. Se modifica el párrafo segundo y adiciona el párrafo séptimo a la **CLÁUSULA «SEGUNDA.- DE LA POSESIÓN»**, para quedar textualmente de la siguiente manera:

«SEGUNDA.- DE LA POSESIÓN

EL CONCEDENTE autoriza a la CONCESIONARIA, el uso temporal del inmueble: TERRENO ESTACIONAMIENTO MERCADO PÚBLICO INDEPENDENCIA, en la ciudad de Morelia, Michoacán, para el solo efecto de materializar el PROYECTO EJECUTIVO del ESTACIONAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO.

Inmueble que entrega EL CONCEDENTE a la CONCESIONARIA bajo el presente TÍTULO DE CONCESIÓN, por el término de 20 años, contados a partir de la fecha que se establezca en el ACTA DE INICIO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO, Y VIGENCIA DEL TÍTULO DE CONCESIÓN, el cual podrá ampliarse una vez terminado el periodo de la vigencia inicial, a efecto de garantizar el uso durante la vigencia de este TÍTULO DE CONCESIÓN, sin que se pueda variar su uso o destino, so pena de rescisión; aceptando las partes que tal situación contractual, no generará derecho de propiedad y/o prescripción positiva.

[...] del tercero al sexto párrafo.

El CONCEDENTE podrá ampliar a favor de la CONCESIONARIA el plazo de la vigencia hasta por 11 años los cuales iniciaran a computarse una vez terminado el periodo de la vigencia inicial.»

SEXTO. Se adiciona la **CLÁUSULA «TERCERA BIS»**, la cual

queda textualmente de la siguiente manera:

TERCERA BIS: En caso que se realicen modificaciones al presente título, y siendo que dichas modificaciones impliquen la realización de proyectos y/o construcción y/o demolición y/o reconstrucción y/o rehabilitación de la Infraestructura, éstas serán sufragadas por el importe total de la indemnización derivada del pago del seguro en caso de siniestro, el cual será aplicado en su totalidad a las acciones de remoción de escombros, así como un proyecto de demolición, elaboración de un proyecto ejecutivo de reconstrucción; y sus respectivas ejecuciones, acondicionamiento, y puesta en operación, por tiempo determinado que ampara el presente TÍTULO DE CONCESIÓN.

En caso que el importe total de la indemnización antes mencionada no se proporcione, o éste sea insuficiente para realizar el pago que cubra la totalidad de las acciones de remoción de escombros, así como la elaboración del proyecto de demolición, y del proyecto ejecutivo de reconstrucción y su respectiva ejecución, acondicionamiento y puesta en operación, EL CONCESIONARIO se obligará a cubrir con recurso propios la inversión total del proyecto hasta su conclusión y puesta en operación del estacionamiento.»

SÉPTIMO. Se modifica el párrafo segundo de la **CLÁUSULA «DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES A LA NORMATIVIDAD Y OBJETO DEL PROYECTO»**, el cual queda textualmente de la siguiente manera:

«DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES A LA NORMATIVIDAD Y OBJETO DEL PROYECTO:

Si en lo futuro se presentaren modificaciones a la legislación y normatividad vigentes en la fecha de publicación de la CONVOCATORIA, o se presentaren circunstancias que dieran como resultado mayores requerimientos en la calidad o cantidad, EL CONCEDENTE analizará si procede a realizar modificaciones a las obras del PROYECTO y/o al presente TÍTULO DE CONCESIÓN para adecuarlo a las nuevas circunstancias legislación y/o normatividad; mismas que la CONCESIONARIA se obliga a implementar, previo acuerdo de ambas partes, respecto de la forma en que se llevará a cabo lo anterior; así como el impacto que ello pueda tener en el plazo de vigencia y/o Costo de Obra del presente TÍTULO DE CONCESIÓN. Para el caso de presentarse obra adicionales derivadas de las modificaciones a la legislación y/o normatividad, EL CONCEDENTE solamente pagará a la CONCESIONARIA, aquellas obras que sean necesarias por modificaciones a la legislación municipal, y previa solicitud de EL CONCEDENTE a la CONCESIONARIA para que las realice.

Asimismo, LA CONCESIONARIA podrá someter a consideración de EL CONCEDENTE y viceversa, la conveniencia de incorporar nueva tecnología o efectuar nuevas obras para la rehabilitación, ampliación o mejoramiento de las instalaciones e infraestructura que integran las obras del PROYECTO incluyendo la construcción y/o habilitación de locales que faciliten la operación del servicio concesionado. EL CONCEDENTE podrá aceptar y en su caso autorizar previamente y por escrito tales modificaciones o variaciones, mismas que serán efectuadas por la

CONCESIONARIA, previo acuerdo de los ajustes o adiciones que proceda realizar al presente TÍTULO DE CONCESIÓN.»

OCTAVO. Se adiciona el inciso **I. BIS)** a la **CLÁUSULA «DÉCIMA TERCERA.- DE LOS SEGUROS»** el cual queda textualmente de la siguiente manera:

«DÉCIMA TERCERA.- DE LOS SEGUROS

I BIS).- Durante la reconstrucción

a) La CONCESIONARIA deberá a su costa, asegurar los trabajos y bienes objeto del TÍTULO DE CONCESIÓN mediante póliza de seguro, por riesgo total de la remoción de escombros, demolición, reconstrucción, acondicionamiento, equipamiento que incluya de manera enunciativa y no limitativa, los conceptos por pérdidas, daños, responsabilidad civil, destrucción parcial o total por fuego, rayos, terremotos, explosión, incendios, actos de personas mal intencionadas o cualquier otro riesgo similar (CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR) Figura que cubrirá los daños por riesgos desde la fecha en que se modifique el presente TÍTULO DE CONCESIÓN, hasta en tanto no se suscriba la nueva ACTA DE PUESTA EN OPERACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO E INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO, fecha en que entrará en vigor el seguro de cobertura amplia que alude el siguiente numeral. La cobertura de este seguro no podrá ser menor al monto de la obra ejecutada y deberá aplicarse únicamente a resarcir el daño que cubra el seguro por el cual fue contratado a favor del CONCESIONARIO; y,

b) Durante la operación.

La CONCESIONARIA se obliga a contratar un seguro de cobertura amplia que abarque los riesgos enumerados en los numerales I y I Bis de la presente cláusula, para asegurar que todos los componentes del ESTACIONAMIENTO en la operación, conservación y mantenimiento, durante todo el plazo que corresponda al periodo de operación del estacionamiento así como a la extensión de la vigencia. El seguro se actualizará anualmente hasta la conclusión de la ampliación de la vigencia, y deberá cubrir el monto total y real del valor del ESTACIONAMIENTO.

El importe del seguro contratado, deberá aplicarse únicamente a resarcir los daños que ampara y por el monto contratado. El beneficiario será el CONCESIONARIO, quedando este obligado a aplicar la totalidad del monto producto del seguro a resarcir los daños, y en caso haberlos aplicado en su totalidad, el CONCESIONARIO deberá reintegrar al CONCEDENTE, las cantidades no aplicadas y perderá de manera automática los derechos que le otorga el presente Título de Concesión, siendo improcedente el derecho a reclamar cualquier cantidad que le correspondiera por la terminación de la concesión.»

NOVENO. Se adiciona el numeral **1 BIS)** a la **CLÁUSULA «DÉCIMA CUARTA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES»**, el cual queda textualmente de la siguiente manera:

«DÉCIMA CUARTA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES: [...]

La CONCESIONARIA se obliga al pago de las penas convencionales en las etapas de construcción y operación. Los casos en que se aplicarán penas convencionales, son los siguientes:

A cargo de «LA CONCESIONARIA»:

Durante el periodo de construcción:

1.- En caso de que la CONCESIONARIA no concluya las obras, por causas imputables a ésta, en los plazos establecidos en el PROGRAMA DE EJECUCIÓN DEL ESTACIONAMIENTO E INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO, deberá pagar a EL CONCEDENTE, por concepto de pena convencional, una cantidad equivalente a \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100) diarios, por todo el tiempo que dure el atraso en la terminación, hasta un monto máximo equivalente al valor de la obra pendiente de ejecutar.

1 BIS. En caso de que la CONCESIONARIA no concluya las obras, por causas imputables a ésta, en los plazos establecidos en el nuevo PROGRAMA DE EJECUCIÓN DEL ESTACIONAMIENTO E INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO, deberá pagar a EL CONCEDENTE, por concepto de pena convencional, una cantidad equivalente a \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100) diarios, por todo el tiempo que dure el atraso en la terminación, hasta un monto máximo equivalente al valor de la obra pendiente de ejecutar.»

2. En caso de revocación del TÍTULO DE CONCESIÓN por causas imputables a la CONCESIONARIA, de acuerdo a la Cláusula VIGÉSIMA del TÍTULO DE CONCESIÓN, el mismo pagará a EL CONCEDENTE una pena convencional equivalente hasta un monto máximo equivalente al valor de la obra pendiente de ejecutar.

Durante el periodo de operación»

[...]

DÉCIMA. Se modifica la fracción I y se adicionan los incisos J), K) y L) a la CLÁUSULA «VIGÉSIMA.- DE LA REVOCACIÓN DE LA CONCESIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES A LA CONCESIONARIA» los cuales quedan textualmente de la siguiente manera:

«VIGÉSIMA.- DE LA REVOCACIÓN DE LA CONCESIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES A LA CONCESIONARIA:

I. La concesión podrá revocarse de conformidad a lo establecido en los artículos 110, 111 y 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, así como por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Que la CONCESIONARIA deje de cumplir con el fin para el que le fue otorgada la concesión o que dé al bien inmueble un uso diferente al autorizado, o no lo use de acuerdo a lo que establece el presente TÍTULO DE CONCESIÓN, o los reglamentos aplicables.

- j) El atraso injustificado en la presentación del nuevo PROGRAMA DE EJECUCIÓN DEL ESTACIONAMIENTO E INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO .
- k) EL atraso injustificado o suspensión o en el nuevo PROGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, o en las obras de construcción, equipamiento y puesta en operación del PROYECTO, por un periodo mayor de 60 días naturales.
- l) No aplicar todo o en parte en INFRAESTRUCTURA y/ o en el ESTACIONAMIENTO el producto del pago de un seguro en caso de siniestro.

DÉCIMA PRIMERA. Se adicionan a la fracción I los incisos e) f) y g) a la CLÁUSULA «VIGÉSIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA IMPUTABLES A EL CONCEDENTE» la cual queda textualmente de la siguiente manera:

«VIGÉSIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA IMPUTABLES A EL CONCEDENTE.

La terminación anticipada de la concesión también puede llegar a darse por causas imputables a EL CONCEDENTE.

I. Se consideran causas imputables a éste:

- a) Que sin motivo alguno que lo justifique, EL CONCEDENTE o la SUPERVISORA no apruebe o retrase injustificadamente la aprobación de los estudios, planos, proyectos y en general cualquier documento que conforme a los ordenamientos aplicables a este TÍTULO DE CONCESIÓN deba de autorizar;
- b) Que sin motivo alguno se niegue a expedir o bien retrase injustificadamente los permisos, licencias autorizaciones que debe emitir EL CONCEDENTE para la construcción de las obras del PROYECTO y la operación del ESTACIONAMIENTO;
- c) Que EL CONCEDENTE no tome las acciones necesarias a su alcance que le competen o retrase las mismas para resolver por las vías que resulten adecuadas las reclamaciones u oposiciones de terceros que estorben el desarrollo del PROYECTO, cualesquiera que sean las causas que éstos aleguen, salvo que dichas razones sean daños a sus bienes causados por la CONCESIONARIA, en cuyo caso será éste quien solucione tal situación;
- d) Cualquier causa de terminación que sea decisión unilateral de EL CONCEDENTE y que no sea responsabilidad de la CONCESIONARIA;

- e) En caso que el CONCEDENTE, por acción u omisión, causare daños y/o perjuicios que afecten la infraestructura física que forma parte de este Título de Concesión, y genere una afectación a la CONCESIONARIA, o que vulnere de cualquier manera a la CONCESIONARIA, se aplicará el mecanismo de solución de controversias establecido en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA de este Título de Concesión. En este caso, se cuantificarán los gastos en que incurra la CONCESIONARIA derivado del incumplimiento por parte del CONCEDENTE, así como los daños y perjuicios que se le ocasionen derivado del incumplimiento por parte del CONCEDENTE. Para el cálculo de los daños y perjuicios, se utilizará como parámetro, el ESTUDIO DE OFERTA Y DEMANDA DE CAJONES, incluido en las BASES DE LICITACIÓN, referido en el inciso v) de las DEFINICIONES del TÍTULO DE CONCESIÓN;
- f) En caso que exista abstención administrativa en la ejecución del acuerdo de Cabildo de 31 de Agosto de 2010, «PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 1, RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, POR EL CUAL SE RESTRINGE EL ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS EN LA VÍA PÚBLICA, EN EL SECTOR NUEVA ESPAÑA, ZONA DE RESTRICCIÓN DEL MERCADO PÚBLICO MUNICIPAL INDEPENDENCIA, DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN», referido en el capítulo de DEFINICIONES del propio título de concesión en el inciso «ggg) ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO», la CONCESIONARIA procederá a acreditar ese hecho, mediante actuación de un Fedatario Público, presentando dicha evidencia al CONCEDENTE. Una vez notificado el CONCEDENTE de la abstención administrativa en la ejecución del Punto de Acuerdo antes mencionado, el computo del plazo de la CONCESIÓN se suspenderá por todo el tiempo que perdure esta situación, es decir mientras no se aplique el citado punto de acuerdo, extendiéndose el PLAZO DE LA CONCESIÓN por un tiempo equivalente al periodo en que se omitió la aplicación del acuerdo de Cabildo de 31 de Agosto de 2010, «PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 1 POR EL CUAL SE RESTRINGE EL ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS EN LA VÍA PÚBLICA, EN EL SECTOR NUEVA ESPAÑA, ZONA DE RESTRICCIÓN DEL MERCADO PÚBLICO MUNICIPAL INDEPENDENCIA, DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN;
- Una vez que se reanude la aplicación del acuerdo en referencia en la ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO, se levantará un Acta de común acuerdo entre el CONCEDENTE Y LA CONCESIONARIA, y se reanudará el cómputo del plazo de la concesión; y,
- g) En caso que el CONCEDENTE determine, por cualquier causa no justificada en los términos de la CLÁUSULA VIGESIMA de este Título de Concesión, terminar anticipadamente la CONCESIÓN, en su caso se cuantificarán los daños y perjuicios causados a la CONCESIONARIA. Para el cálculo de los daños y perjuicios, se utilizará como parámetro, el ESTUDIO DE OFERTA Y DEMANDA DE CAJONES, incluido en las BASES DE LICITACIÓN, referido en el inciso v) de las DEFINICIONES del TÍTULO DE CONCESIÓN.»
- [...]
- DÉCIMA SEGUNDA.** Se modifica la fracción IV inciso b), se adiciona a la fracción V en el inciso b) un segundo párrafo y en consecuencia se recorren los párrafos del tercero al séptimo y se modifican sus párrafos tercero y quinto de la **CLÁUSULA «VIGÉSIMA SEGUNDA.- EFECTOS DE LA REVOCACIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA»** los cuales queda textualmente de la siguiente manera:
- «VIGÉSIMA SEGUNDA.- EFECTOS DE LA REVOCACIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA**
- Los efectos de la revocación, o en su caso, la terminación anticipada de la concesión por causa imputable a la CONCESIONARIA o a EL CONCEDENTE, se regularán de la siguiente manera:
- I. Por causas imputables a la CONCESIONARIA durante el PERIODO DE INVERSIÓN:
- [...]
- IV. Por causas imputables a EL CONCEDENTE durante el PERIODO DE OPERACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO:
- a) [...]
- b) En los términos contenidos en la resolución que declare la revocación, EL CONCEDENTE y LA CONCESIONARIA, en su caso acordarán los términos para cubrir el monto de los daños y perjuicios ocasionados por la revocación o terminación anticipada del presente Título de Concesión. Para el cálculo de los daños y perjuicios, se utilizará como parámetro, el ESTUDIO DE OFERTA Y DEMANDA DE CAJONES, incluido en las BASES DE LICITACIÓN, referido en el

inciso v) de las DEFINICIONES del TÍTULO DE CONCESIÓN.

c) [...]

V. Efectos de la terminación anticipada de la concesión por CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR.

a) Durante el PERIODO DE INVERSIÓN:

Conviene las partes que en caso de presentarse CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR o causas de incumplimientos no imputables a EL CONCEDENTE o a la CONCESIONARIA, que impidan la construcción del PROYECTO, podrán suspenderse temporal o parcialmente por un máximo de 90 (noventa) días naturales los efectos del presente TÍTULO DE CONCESIÓN, hasta que desaparezcan las causas generadoras de los mismos o sus consecuencias, momento en el cual dichos efectos jurídicos serán reanudados en toda su extensión, vigencia y validez hasta el cumplimiento de la vigencia del TÍTULO DE CONCESIÓN.

En el caso de terminación anticipada con motivo de CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR se procederá a analizar si el supuesto esta contemplado como riesgo asegurado por las pólizas del seguro contratada por la CONCESIONARIA, y de ser así se procederá de acuerdo con lo dispuesto por la cláusula DÉCIMA TERCERA del presente TÍTULO DE CONCESIÓN.

b) Durante el PERIODO DE OPERACIÓN:

Conviene las partes que en caso de presentarse CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR o causas de incumplimiento no imputables a la CONCESIONARIA que impidan la operación del ESTACIONAMIENTO, podrán suspenderse temporal o parcialmente por un máximo de 90 (noventa) días los efectos del presente TÍTULO DE CONCESIÓN hasta que desaparezcan las causas generadoras de los mismos o sus consecuencias, momento en el cual dichos efectos jurídicos serán reanudados en toda su extensión, vigencia y validez hasta el cumplimiento de la vigencia del TÍTULO DE CONCESIÓN.

Si llegare a presentarse un acontecimiento de un CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR que afecte los derechos y obligaciones del presente TÍTULO DE CONCESIÓN; a partir de que ocurran los mismos, las partes podrán convenir adecuaciones o modificaciones al proyecto sin que sea necesario determinar la suspensión de los efectos del presente TÍTULO DE CONCESIÓN.

Cuando por CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR, se interrumpa la operación, procederá lo establecido en los contratos de seguros contratados por la CONCESIONARIA en los términos de la cláusula DÉCIMA TERCERA del presente TÍTULO DE CONCESIÓN, salvo que exista pacto en contrario entre EL CONCEDENTE y EL CONCESIONARIO.

Si pasados los 90 (noventa) días antes indicados, no se puede restablecer la operación, o no se puede restablecer en las condiciones fijadas en el presente TÍTULO DE CONCESIÓN,

las partes analizarán conjuntamente la situación contractual para determinar las medidas que deban tomarse y podrán convenir en una modificación de las obligaciones contractuales, o en una prórroga de la interrupción parcial o total de la operación. Si no es posible un acuerdo aceptable para las partes, éstas podrán acordar la terminación anticipada del presente TÍTULO DE CONCESIÓN.

EL CONCEDENTE y la CONCESIONARIA, realizarán el cálculo de los daños y perjuicios ocasionados por la terminación anticipada del TÍTULO DE CONCESIÓN. Para el cálculo de los daños y perjuicios, se utilizará como parámetro, el ESTUDIO DE OFERTA Y DEMANDA DE CAJONES, incluido en las BASES DE LICITACIÓN, referido en el inciso v) de las DEFINICIONES del TÍTULO DE CONCESIÓN.

La SUPERVISORA cancelará las fianzas otorgadas por la CONCESIONARIA, y no se aplicarán penas convencionales.

De no haberse acordado la terminación anticipada del TÍTULO DE CONCESIÓN, al desaparecer los efectos del CASO FORTUITO o la causa de FUERZA MAYOR, los efectos jurídicos del TÍTULO DE CONCESIÓN serán reanudados en toda su extensión dentro del plazo de vigencia.»

DÉCIMA TERCERA. Se modifica la CLÁUSULA «VIGÉSIMA SEXTA.- DEL ARBITRAJE», la cual queda textualmente de la siguiente manera:

«VIGÉSIMA SEXTA.- DEL ARBITRAJE:

De persistir desavenencias irreconciliables, las partes podrán acordar que las mismas serán resueltas acorde a las Reglas de Arbitraje del Centro de Arbitraje de México (CAM), por un árbitro nombrado conforme a dichas Reglas.

El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Morelia, Michoacán, en idioma español y, el árbitro decidirá el fondo de la controversia conforme al derecho sitio al inicio de esta cláusula.

Los gastos y honorarios que genere el arbitraje serán cubiertos por la parte que resulte obligada en el laudo definitivo, salvo que de mutuo acuerdo lleguen a un pacto antes de emitido el laudo, en cuyo caso los gastos y honorarios serán cubiertos por partes iguales.»

DÉCIMA CUARTA. Se modifica la CLÁUSULA «VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DEL REGISTRO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN» la cual queda textualmente de la siguiente manera:

«VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DEL REGISTRO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN:

La CONCESIONARIA deberá de inscribir a su costa la presente TÍTULO DE CONCESIÓN así como sus modificaciones y adiciones en el Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio del Estado de Michoacán de Ocampo; adicionalmente el original del mismo y de sus modificaciones, quedará bajo resguardo de la Dirección de Patrimonio, adscrita a la Sindicatura Municipal.»

Derivado de los antecedentes y consideraciones aquí expuestas en correlación con los fundamentos legales invocados, esta Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y de Participación Ciudadana, y la Comisión de Servicios Públicos Municipales, tenemos a bien presentar al Pleno de este H. Ayuntamiento de Morelia, para su consideración y en su caso aprobación del Dictamen que contiene los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, resuelve procedente la propuesta de la COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL, Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; y la COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, con respecto de la ampliación de la vigencia; adiciones y modificaciones al TÍTULO DE CONCESIÓN CA/LPN/PE y CCEMIM/02/2010; PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN POR TIEMPO DEFINIDO DEL ESTACIONAMIENTO PÚBLICO PARA EL MERCADO PÚBLICO MUNICIPAL INDEPENDENCIA DE LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN.

SEGUNDO. El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán aprueba las modificaciones al TÍTULO DE CONCESIÓN en la que se sustituyen los incisos K) y X) del apartado número «TRES» identificado como «DEFINICIONES»; Se agregan un párrafo segundo, en consecuencia se recorren los párrafos del tercero al párrafo sexto, se modifica el párrafo quinto y se adiciona un párrafo séptimo a la CLÁUSULA «PRIMERA.- DE LA CONCESIÓN»; Se modifica el párrafo segundo y adiciona el párrafo séptimo a la CLÁUSULA «SEGUNDA.- DE LA POSESIÓN»; se adiciona la CLÁUSULA «TERCERA BIS»; se modifica el párrafo segundo de la CLÁUSULA «DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES A LA NORMATIVIDAD Y OBJETO DEL PROYECTO»; se adiciona el inciso I. BIS) a la CLÁUSULA «DÉCIMA TERCERA.- DE LOS SEGUROS»; se adiciona el numeral 1 BIS a la CLÁUSULA «DÉCIMA CUARTA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES»; se modifica la fracción I y se adicionan los incisos J), K) y L); a la CLÁUSULA «VIGÉSIMA.- DE LA REVOCACIÓN DE LA CONCESIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES A LA CONCESIONARIA»; se adiciona a la fracción I los incisos e), f) y g) a la CLÁUSULA «VIGÉSIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA IMPUTABLES A EL CONCEDENTE»; Se modifica la fracción IV inciso b), se adiciona a la fracción V en el inciso b) un segundo párrafo y en consecuencia se recorren los párrafos del tercero al séptimo y se modifican sus párrafos tercero y quinto de la CLÁUSULA «VIGÉSIMA SEGUNDA.- EFECTOS DE LA REVOCACIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA»; se modifica la CLÁUSULA «VIGÉSIMA SEXTA.- DEL ARBITRAJE»; se modifica la CLÁUSULA «VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DEL REGISTRO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN».

TERCERO. El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán aprueba la ampliación de la vigencia de la

CONCESIÓN hasta por 11 años, contados a partir de que haya concluido el periodo de la vigencia inicial.

CUARTO. Se autoriza a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, para que, en ejercicio de sus atribuciones, tenga a bien realizar, a través de las áreas a su digno cargo, las acciones pertinentes a efecto de verificar el cabal cumplimiento de las presentes modificaciones y adiciones al TÍTULO DE CONCESIÓN CA/LPN/PE y CCEMIM/02/2010".

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes acuerdos entrarán en vigor el día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. Para los efectos establecidos en el artículo 3º del Código Civil para el Estado de Michoacán, notifíquese al C. Presidente Municipal de Morelia, a efectos de que ordene la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo del presente Acuerdo y surta los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en el artículo 64, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 116 fracción V del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia.

TERCERO. Continuarán en vigor las disposiciones que no fueron modificadas al Título de Concesión CA/LPN/PE Y CCEMIM/02/2010, para la Elaboración del Proyecto Ejecutivo, Construcción, Operación, Mantenimiento y Explotación por tiempo definido del Estacionamiento Público para el Mercado Público Municipal Independencia de la Ciudad de Morelia, Michoacán, publicado el miércoles 6 de abril de 2011 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; por lo que regirán a las presentes modificaciones en lo que resulten aplicables.

CUARTO. Se instruye a la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Morelia, Michoacán, para que realice los trámites correspondientes a efecto de que publique el presente en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional Estado de Michoacán de Ocampo y en los estrados de éste H. Ayuntamiento de Morelia, para los efectos legales a los que haya lugar.

QUINTO. Notifíquese estos acuerdos al representante legal de la empresa denominada Ingeniería en Damos y Estructuras, S.A. de C.V.» en un plazo no mayor a 5 cinco días hábiles a partir de la aprobación del presente.

Dado en las instalaciones de Palacio Municipal en la ciudad de Morelia, Michoacán, México a los 10 días del mes de agosto de 2023 dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE: COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA: ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN; SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ, SÍNDICA MUNICIPAL E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN; MINERVA BAUTISTA GÓMEZ, REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN. COMISIÓN DE

SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES: ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ, REGIDOR COORDINADOR DE LA COMISIÓN, CLAUDIA LETICIA LÁZARO MEDINA, REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN Y HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ, REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN. (SIGNADO)».

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 34 FRACCIÓN V DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA SU DEBIDA

PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 21 (VEINTIÚN) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2023.

ATENTAMENTE

**C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE MORELIA
(Firmado)**

COPIA SIN VALOR LEGAL